

RECURSO DE RECLAMACIÓN 146/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 206/2025

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SINALOA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Rodolfo Valenzuela Sánchez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa.	20563

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y representación.

Visto el escrito y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **146/2025-CA**, que hace valer el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa, a quien se tiene como representante del Poder Legislativo de esa entidad¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo primero, así como 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 42, fracción XX, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa**, que establece lo siguiente:

Artículo 42. La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva tendrá la representación legal del Congreso, pudiendo delegarla en primera instancia a la Diputada o Diputado que tenga el voto ponderado mayoritario en este órgano colegiado; y en segunda instancia a los demás integrantes o a la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo, pudiendo en este último caso delegarla en todo momento para la representación jurídica en asuntos jurisdiccionales.

Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier circunstancia no pudiera delegarse la representación legal del Congreso por conducto de la Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva, las integrantes y los integrantes de la misma, deberán calificar la situación y determinar en quien se delegue por consenso o por vía del voto ponderado.

La persona titular de la Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XX. Representar al Congreso en juicio y fuera de él, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2436 y en el artículo 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todo el país; (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 146/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 206/2025**

veinticinco, mediante el cual se admitió la controversia constitucional **206/2025**.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por oficio al recurrente el treinta de octubre de dos mil veinticinco y surtió efectos el treinta y uno siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del tres al siete de noviembre del año en curso.

Por tanto, si el escrito de interposición del recurso se presentó el seis de noviembre de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Domicilio, delegados y autorizados.

El promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados y autorizados con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

V. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales y disco compacto certificado que se acompañan al escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta realizada en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que el delegado designado para tal efecto cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente** la solicitud.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10,

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 146/2025-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2025**

fracciones I, II y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso, córrase traslado al **Municipio de Ahome y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Sinaloa**, así como a la **Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

Lo anterior, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo primero, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente a la **Ministra María Estela Ríos González**, quien actuará como ponente en este asunto.

IX. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

X. Notifíquese.

Por lista, por oficio al recurrente, así como al Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en su residencia oficial al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud de que el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **1226/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, por

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 146/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 206/2025**

conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **146/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **206/2025**, interpuesto por el **Poder Legislativo del Estado de Sinaloa**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:40:54Z / 14/11/2025T17:40:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2c 56 e6 ff cf 36 d0 f4 6e ab 12 0c fc 3b db 6c 89 29 99 39 90 ab c3 9f 4a 4d 9d 94 8c 1c cb 9a 65 29 dd 18 07 36 3e f1 0a a7 10 01 09 6a 24 29 22 2b 07 d8 11 a3 9e bf 49 64 56 d2 94 f1 ef 48 2a d2 bf 62 35 2a 05 22 b8 1e 59 94 c1 91 3a e6 a8 26 4a 70 52 2a 72 68 a8 7e 2c b6 ed 5d 85 2d d6 c9 de 2c cd 23 c2 11 10 3c ca 4e 9d 17 42 59 07 1b fc 2c 1e 2f a0 28 bf 88 89 10 5f bc 40 0c 14 e8 47 8b e6 0a 48 03 ce 1b 10 77 47 a4 43 97 ab 35 7a a5 d4 66 89 e8 38 74 dc 53 40 2e 06 d6 81 fc 93 3b dd cf 9c 63 62 9d 32 23 98 bb dc 3d 22 b1 78 74 a3 8e 40 f2 07 e9 eb 76 b2 77 b2 c1 92 b8 a2 ee 5c 00 ec 3d 4f 4b 74 f4 cf 35 07 5b a9 fa 90 bc 10 5b 87 21 1f 34 cd 69 3b 42 39 e4 ae 98 c7 f7 01 0a ac 56 5e 62 11 61 a7 f5 f9 2c 08 21 f1 95 59 aa 97 d9 75 35 e1 6b 70 54 1a a3 73 f3 6a 84 b6 44 42 90 ae db 60 ed 9f a7 f8 b1 3d 31			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:40:55Z / 14/11/2025T17:40:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:40:54Z / 14/11/2025T17:40:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	720325			
	Datos estampillados	8D7B92B600A267CBCC64B4ACA9410DD9107C2056EDA4F6388F366672EF4BFE316EA			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T19:58:04Z / 14/11/2025T13:58:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		22 f7 91 d7 5f a7 8b c2 1d 0c a7 bb 34 ce f4 9a 31 d5 7e df 99 9a 4d 21 ea 5b e3 54 6d a9 1d a5 9a 17 59 cc 5c 6f 58 0f d8 47 40 21 ba 86 6e 77 87 55 ca 42 a9 83 15 3a 0c 30 a8 1f a9 1f ac 17 99 88 fd 03 3d cd bc 91 12 d1 67 20 72 d9 df e0 6c b6 08 1e 63 c3 ba 76 d0 ad f4 b1 3b 40 61 4d bc 4a 5a 53 14 18 55 4e 9a 3a 8b 7a 5d 07 54 d5 32 4e 41 ed 48 b2 2a 95 f1 6d 77 6e b9 4d 6a d5 b3 eb 87 c5 9f e9 8e 96 37 90 88 02 07 86 73 c7 85 ad 1b db 04 a5 a3 64 58 9f 47 a2 e0 ad 59 a1 f9 43 46 57 56 24 c1 6b ce c9 8b c8 06 a0 1f 8b f6 8a b8 42 72 bc 32 ad 9a 3b 19 fa f9 d8 30 1a cb 0b b1 78 0a 40 df 53 07 4d e3 ea 9e d8 2c 05 68 f7 e4 40 54 50 f5 e2 7d 8c 0b df e4 fa 0b a7 f9 ae 26 e7 87 b8 44 00 02 1a 97 77 af 92 41 94 1b 2e df be 35 0c a3 02 a5 df a0 c1 9e 26 49 da			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T19:58:05Z / 14/11/2025T13:58:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T19:58:04Z / 14/11/2025T13:58:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	718293			
	Datos estampillados	903E62B7302920306CF95BBA4125CF5207EA2D991F5CDE4D8AE1ADCE1D3A839FD959			